

Opangus

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° *246* 2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, *31 de julio* de 2012

VISTOS:

El expediente con registro N° 00009588-12 que contiene el recurso de apelación interpuesto, con fecha 06 de junio del 2012, por el pensionista Felipe Manuel Cerna Reyes contra la Resolución Directoral N° 260-2012-DG-OGA-OPE/INS y el Informe N° 156-2012-OGAJ/INS de fecha 20 de julio de 2012 emitido por la Dirección General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, con escrito recepcionado con fecha 10 de abril del 2012, el señor Felipe Manuel Cerna Reyes requiere a la entidad, el pago la bonificación especial dispuesta del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, con retroactividad al 1° de julio de 1994, más los intereses legales correspondientes; así como los incrementos del 16% dispuesto por los Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99;

Que, mediante Resolución Directoral N° 260-2012-DG-OGA-OPE/INS de fecha 17 de mayo de 2012, la cual le fuera notificada al recurrente el 22 del mismo mes, la Oficina General de Administración resuelve su requerimiento, precisando, que en cuanto al pago solicitado es decir, de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, ya se le viene pagando la continua, a partir del mes de setiembre del 2011; asimismo, en lo referido al abono de los devengados e intereses legales por dicho beneficio, este se atenderá en forma progresiva y gradual en cuanto la Entidad cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal en observancia a los criterios enunciados en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2012, la cual modifica a la Ley N° 29702; y finalmente en cuanto a los incrementos del 16% dispuesto por los Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99 declara improcedente la solicitud, toda vez que, estos han sido reincorporados a la continua y recalculados de acuerdo a ley, en el año 2011;

Que, a través del escrito de Vistos, el recurrente interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral N° 260-2012-DG-OGA-OPE/INS señalando que ésta ha omitido pronunciarse respecto a los Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99;

Que, mediante el Informe N° 631-2012-OEP-OGA/INS de fecha 12 de junio del 2012, la Dirección Ejecutiva de Personal eleva los actuados administrativos a la instancia superior, para que previa opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita pronunciamiento definitivo respecto a lo solicitado, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 209° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, evaluado el mencionado recurso impugnatorio se verifica que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 207°, 209° y 211° de la Ley antes acotada para considerarse recurso administrativo de apelación, advirtiendo que ha sido interpuesto dentro del plazo conferido por la precitada Ley, es decir,



K. ECHEGARAY A.



M. BARTOLO M.



dentro del término de quince (15) días hábiles, se sustenta en cuestiones de puro derecho y además cuenta con firma de letrado, razón por lo cual, corresponde un pronunciamiento sobre el fondo del asunto, materia de impugnación;

Que, con relación la materia apelada, es decir, respecto a la pretensión de un pronunciamiento respecto los incrementos del 16% dispuestos por los Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99 y los devengados generados de la aplicación de los mencionados beneficios más los intereses legales correspondientes, cabe indicar que:

- 1.- El acto administrativo apelado, en el artículo 2° precisa que, desde el 30 de setiembre del 2011 se reconoció y otorgó al personal pensionista el Instituto Nacional de Salud la bonificación especial establecida por de Decreto de Urgencia N° 037-94, en observancia expresa de los criterios establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC, es decir, incluyendo en su aplicación los derechos conexos que conllevaban, en este caso, las bonificaciones del 16% previstas en los Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, afirmación que se corrobora efectivamente de las boletas de pago de pensión de recurrente.
- 2.- Por otro lado, la misma Resolución incoada, en su artículo 3°, se ha pronunciado respecto a los devengados e intereses legales derivados del Decreto de Urgencia N° 037-94, por consiguiente, se ha referido igualmente a los beneficios derivados de los Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99, toda vez que, como lo hemos señalado, estos resultan ser derechos conexos; en este sentido, estos se atenderá en forma progresiva y gradual en cuanto la entidad cuente con la respectiva disponibilidad presupuestal en observancia a los criterios enunciados en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio 2012, la cual modifica a la Ley N° 29702 - Ley que dispone del pago de la Bonificación otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037.94.



Que, en consecuencia, el presente recurso de apelación, por las consideraciones expuestas, deviene **improcedente**.

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Con la Visación del Sub Jefe y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el literal h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

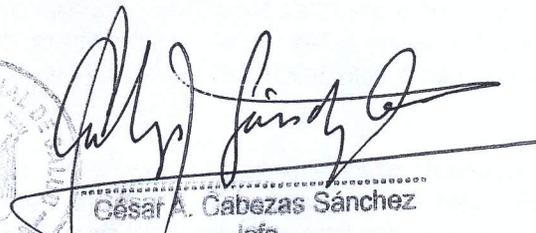


SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el recurrente Felipe Manuel Cerna Reyes contra la Resolución Directoral N° 260-2012-DG-OGA-OPE/INS con relación a la aplicación de los incrementos del 16% dispuesto por los Decretos de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-99, por las consideraciones expuestas, dándose por agotada la vía administrativa.

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente Resolución al interesado y a la Oficina Ejecutiva de Personal.

Regístrese y Comuníquese.


César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICADO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he leído a la lista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° 318 Lima 01/10/12

OS A. VELASQUEZ DE VELASCO